

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral interpuesto por ANGELA PATRICIA MARIN SANCHEZ contra GRUPO QWESS COLOMBIA SAS, en el memorial que precede, la parte actora solicita se tenga por notificada a la parte ejecutada de conformidad con el DECRETO 806 DE 2020. Este memorial ingresó al correo electrónico institucional el 13 de mayo de 2022, cuando aún dicha normativa se encontraba vigente. Empero, frente a esta solicitud, se hace la salvedad para mayor claridad, que esta Agencia Judicial acogerá las directrices dispuestas en la ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

En primera medida, conviene traer a colación que esta notificación se efectuó al correo electrónico gloriahm24@gmail.com, mismo que es el dispuesto como correo de notificación judicial por la accionada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Conforme a lo anterior, se procede a incorporar al expediente digital, el memorial denominado *17ConstanciaEnvioNotificacion*, allegado a través de correo electrónico institucional el día 13 de mayo de 2022, por medio del cual la parte actora manifiesta haber remitido, de conformidad con lo estipulado en el Art. 8 de la Ley 2213 del 2022, a la demandada GRUPO QWESS COLOMBIA SAS, la correspondiente comunicación de notificación, a través de una Empresa de Servicio Postal, con la constancia de remisión a la parte ejecutada del día 8 Mar 2022 11:50:36 -0500, comunicación electrónica abierta para el mismo día a las 12:26 horas, sin observaciones.

05001410500520220009400
Requiere Notificación

Por último, se pone en conocimiento y se corre traslado por tres días a la parte actora de la respuesta dada por TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA, denominada en el expediente digital como *14RespuestaCifin*.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:

**Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019be42919584297f2087a60acb9e522afa20e5ca11486312400ec3309ab004a**

Documento generado en 28/06/2022 10:59:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**